

DECISIÓN No. 2023-GGE- 003

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su artículo 160, establece que *“El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario”*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial No. 332, Segundo Suplemento, de 12 de septiembre de 2014, el Banco del Estado continuará operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida el correspondiente decreto ejecutivo mediante el cual reorganice o liquide las entidades del Sector Público Financiero;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó al Banco del Estado, se aprobó su nueva denominación como Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y su naturaleza como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto de la referencia, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, La Disposición General Primera ibídem, establece que: *“El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene.”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*.

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las*

adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y. 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, el artículo 2, literal i, numeral 1.8 de la Decisión de Gerencia General No. 2019-GGE-125 de 04 de junio de 2019, delega al Subgerente de Gestión Institucional, aprobar y suscribir el Plan Anual de Contratación, de la Oficina Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador.

Que, mediante Resolución No. 2022-DIR-073, de 25 de noviembre de 2022, el Directorio institucional aprobó la Proforma Presupuestaria del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio económico del año 2023, para los rubros de ingresos y egresos institucionales, los cuales se encuentran programados por las unidades administrativas y alineados al Plan Operativo Anual de la Entidad, conforme los anexos adjuntos;

Que, mediante Resolución No. JPRF-G-2022-055 de 29 de diciembre de 2022, la Junta de Política y Regulación Financiera aprueba del Presupuesto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio económico 2023;

Que, mediante Decisión No. 2022-GGE-188, de 20 de septiembre de 2022, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprueba el Plan Operativo Anual para el año 2023.

Que, mediante Memorandos Nro. BDE-GAD-2023-0011-M y No. BDE-GAD-2023-0024-M de 06 y 12 de enero de 2023 respectivamente, el señor Gerente Administrativo somete a consideración del Subgerente de Gestión Institucional, el Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2023, autorización que fue otorgada mediante hoja de ruta que establece "...autorizado, favor continuar con el trámite de publicación".

VISTOS: Los memorandos Nro. BDE-GAD-2023-0011-M y No. BDE-GAD-2023-0024-M de 06 y 12 de enero de 2023, referente al Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y,

En ejercicio de las funciones establecidas por delegación en el artículo 2, literal i, numeral 1.8 de la Decisión de Gerencia General No. 2019-GGE-125 de 04 de junio de 2019;

DECIDE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2023 que se adjunta y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Bienes y Servicios de la Subgerencia de Gestión Institucional, el registro y publicación del PAC 2023.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución del PAC 2023, a las distintas Unidades Administrativas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página WEB institucional y en el portal de compras públicas.

COMUNIQUESE.- Dada, en Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
MARCELO ISRAEL
MENDIETA MUNOZ

Sr. Mgs. Marcelo Israel Mendieta Muñoz
SUBGERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL,
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede, el Mgs. Marcelo Israel Mendieta Muñoz, Subgerente de Gestión Institucional, delegado del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Quito, Distrito Metropolitano, el 13 de enero de 2023.

CERTIFICO: Quito, 13 de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
DOLORES MARIA
VICENTA CENTENO
VELEZ

Ing. Ma. Vicenta Centeno Vélez
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

